



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 180-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 180-2022-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023. Las 12h41.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- i)** Copia certificada de la resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 de 08 de noviembre de 2022, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- ii)** Copia certificada de la resolución No. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- iii)** Copia certificada de la resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 de 09 de noviembre de 2022, expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- iv)** Copia certificada de la acción de personal No. 199-TH-TCE-2022 de 10 de noviembre de 2022.
- v)** Informe Pericial firmado por la ingeniera Gina Silvana Proaño Espinosa, perito informático, ingresado el 09 de noviembre de 2022 a las 13h34, en tres (3) ejemplares de quince (15) fojas cada uno; con cada informe se agrega un (1) dispositivo magnético con la leyenda “PERITAJE INFORMÁTICO DE TRANSCRIPCIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO”.
- vi)** Correo electrónico remitido por la denunciante al correo institucional el 14 de diciembre de 2022 a las 12h27.
- vii)** Escrito ingresado por la denunciante a la recepción documental de la secretaría general del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de diciembre de 2022 a las 15h24.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de agosto de 2022, a las 14h22, un (1) escrito en catorce (14) fojas y en calidad de anexos cien (100) fojas señalando que a fojas setenta y nueve (79) consta un (01) DVD-R MAXELL de 4.7 GB y a foja noventa y ocho (98) consta un (1) DVD-R Verbatim de 4.7 GB, suscrito por la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, que comparece por sus propios derechos y en calidad de concejala del GAD Municipal de Francisco de Orellana, mediante el cual presenta: "(...) DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE-VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO (...)". (fs. 1-114).
- 2.** Mediante acta de sorteo No. 122-17-08-2022-SG de 17 de agosto de 2022, a las 11h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h39, de la causa jurisdiccional signada con el número 180-2022-TCE, conforme razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral a ese entonces. (fs. 115-117).



3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 17 de agosto de 2022, a las 16h34, en dos (2) cuerpos en ciento diecisiete (117) fojas, señalando que a foja setenta y nueve (79) consta un (01) DVD-R MAXELL de 4.7 GB y a foja noventa y ocho (98) consta un (1) DVD-R Verbatim de 4.7 GB, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 118)
4. Mediante auto de 24 de agosto de 2022, a las 15h31, la entonces jueza electoral sustanciadora dispuso: **i)** que la denunciante en el término de dos días contados a partir de la notificación complete los numerales 3 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ii)** de la prueba pericial solicitada por la denunciante en el numeral "6. Medios de Prueba" del escrito presentado que aclare y complete su petición de conformidad con los artículos 170 y 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral o el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia. (f. 119 y vta. del expediente)
5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0469-0, de 25 de agosto de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual se hace conocer a la denunciante la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 163. (f. 124)
6. Escrito ingresado el 26 de agosto de 2022, a las 16h44, a través de la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec, suscrito electrónicamente por la abogada defensora de la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, mediante el cual contesta el auto de 24 de agosto de 2022. (fs. 127 a 138)
7. Escrito ingresado el 26 de agosto de 2022, a las 18h50 por gestión documental del Tribunal Contencioso Electoral, con dos (02) fojas como anexos, suscrito por la abogada defensora de la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, y, entregado en el despacho de la jueza sustanciadora el 28 de agosto de 2022, a las 11h16. (fs. 139 a 150).
8. Auto de 01 de septiembre de 2022, a las 15h51. (fs. 151 y vta.)
9. Escrito ingresado el 05 de septiembre de 2022, a las 15h15, a través de la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo electrónico legalmegaec@gmail.com con el asunto "Escrito aclara denuncia 180-2022-signed.pdf", impreso consta de seis (6) páginas, suscrito electrónicamente por la defensora de la denunciante. (fs. 157 a 162)
10. Con auto dictado el 09 de septiembre de 2022, a las 08h51, la doctora Patricia Guaicha Rivera, admitió a trámite la denuncia presentada por la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, y dispuso se cite al denunciado señor José Ricardo Ramírez Riofrío, en su calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; además fijó para el 06 de octubre de 2022, a las 09h30 la fecha de realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. (fs. 163 a 165).
11. Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-043-2022, de 09 de septiembre de 2022, notificado el 12 de septiembre de 2022, a las 08h52, con que la secretaria relatora del despacho de la entonces jueza electoral sustanciadora puso en conocimiento de la Defensoría Pública lo dispuesto en el citado auto de admisión a trámite. (fs. 176)



12. Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-044-2022, de 09 de septiembre de 2022, notificado el 12 de septiembre de 2022, a las 09h06, con que la secretaria relatora del despacho de la entonces jueza electoral sustanciadora puso en conocimiento de la Comandancia de la Policía Nacional del Ecuador el auto de admisión a trámite de la presente causa. (fs. 177).
13. Razón de primera citación por boleta al denunciado, señor José Ricardo Ramírez Riofrío, efectuada por el señor Jorge Alfonso Duque, citador-notificador de la Secretaría General de este Tribunal, el día 12 de septiembre de 2022 a las 15h22. (fs. 179 y 180).
14. Razón de segunda citación por boleta al denunciado, señor José Ricardo Ramírez Riofrío, efectuada por el señor Jorge Alfonso Duque, citador-notificador de la Secretaría General de este Tribunal el día 13 de septiembre de 2022 a las 09h56. (fs. 180 a 181).
15. Razón de tercera citación por boleta al denunciado, señor José Ricardo Ramírez Riofrío, efectuada por el señor Jorge Alfonso Duque, citador-notificador de la Secretaría General de este Tribunal el día 14 de septiembre de 2022 a las 08h42. (fs. 182 a 183).
16. Correo electrónico recibido el 15 de septiembre de 2022 a las 11h01, en la dirección institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido desde la dirección: [cllanos@defensoria.gob.ec](mailto:cllanos@defensoria.gob.ec) con el asunto "**AUDIENCIA TCE 6 DE OCTUBRE DE 2022**", mismo que contiene un (1) archivo adjunto en extensión PDF, con el título "**AUDIENCIA TCE 6 DE OCTUBRE DE 2022.pdf**" de 93 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. DP-DP17-2022-0244-O de 15 de septiembre de 2022, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial encargada de la Defensoría Pública de Pichincha. (fs. 186 a 189).
17. Escrito en una (01) foja, recibido el 16 de septiembre de 2022 a las 10h43 en la recepción documental de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor José Ricardo Ramírez Riofrío, y en calidad de anexos tres (03) fojas) con el que designó a sus abogados patrocinadores, solicitó copias simples del expediente y fijó correos electrónicos para notificaciones. (fs. 190 a 195).
18. El 21 de septiembre de 2022 ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (06) fojas presentado por el señor José Ricardo Ramírez Riofrío, y en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas, con el que contestó la denuncia interpuesta en su contra, y anunció y presentó la prueba que consideró pertinente. (fs. 196 a 259).
19. Con auto de 28 de septiembre de 2022, a las 15h51, la entonces jueza contencioso electoral dispuso que a costa del peticionario se le confieran copias simples del expediente solicitadas; además dispuso que el denunciado señalara la especialidad de los profesionales encargados de los peritajes requeridos en su escrito de contestación; suspendió la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada inicialmente para el 06 de octubre de 2022, a las 09h30, por efecto del pedido de pericias solicitadas por el denunciado; se tuvo en cuenta los abogados patrocinadores, al igual que las direcciones de correos electrónicos señaladas por el denunciado, y se dispuso la asignación de una casilla contencioso electoral. (fs. 260 y 261).
20. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1011-O de 28 de septiembre de 2022, mediante el cual, el magíster David Carrillo Fierro, secretario del Tribunal Contencioso Electoral asignó al



denunciado la casilla contencioso electoral Nro. 045 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa. (fs. 270).

21. Escrito ingresado el 29 de septiembre de 2022, a las 16h50, a través de la dirección electrónica institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde el correo electrónico [mariogodoy@gmail.com](mailto:mariogodoy@gmail.com) con el asunto "**Contestación de Auto causa 180-2022-TCE**, en el cual se adjunta un (1) archivo en formato PDF con el título: "**ATENCIÓN AUTO CAUSA 180-signed.pdf**", de 212 KB de tamaño, el cual descargado corresponde a un escrito en una (1) foja suscrito electrónicamente por el abogado Mario Godoy Naranjo, y del cual se evidencia que el denunciado aclaró el requerimiento de un peritos con especialidad en: "**INGENIERO/A INFORMATICO/A O DE SISTEMAS**". (fs. 272 a 275).
22. Auto de 30 de septiembre de 2022, a las 12h21, con que la entonces jueza electoral dispuso correr traslado a la denunciante con los escritos, así como con las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado; además dispuso que se remita atento oficio al presidente del Consejo de la Judicatura, con el objeto de que envíe copia certificada de la lista de peritos registrados en la provincia de Pichincha en la especialidad: "**INGENIERO/A INFORMATICO/A O DE SISTEMAS**". (fs. 276 a 277 vta.)
23. Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-051-2022, de 30 de septiembre de 2022, firmado por la secretaria relatora del despacho y dirigido al presidente del Consejo de la Judicatura. (fs. 278)
24. Memorando Nro. TCE-VICE-2022-0218-M, de 06 de octubre de 2022, con que la jueza sustanciadora solicitó al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral: "*certificar el ingreso de documentos físicos a través de gestión documental, o electrónicos a través del correo de Secretaría General de este Tribunal ([secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec)), por parte del Consejo Nacional de la Judicatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 30 de septiembre del 2022, a las 12h21, dentro de la causa Nro. 180-2022-TCE.*" (fs. 292)
25. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1210-O, de 06 de octubre de 2022, con que el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral indicó a la entonces jueza electoral: "*una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingresos de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); CERTIFICO que desde el día 30 de septiembre de 2022 hasta las 15h00 del día jueves 06 de octubre de 2022, NO ha ingresado documentación a Secretaría General en forma física o electrónica, por parte del Consejo de la Judicatura dentro de la causa Nro. 180-2022-TCE.*" (fs. 293).
26. Auto de 06 de octubre de 2022, a las 15h51, con que la entonces jueza electoral, en razón de que el Consejo de la Judicatura, no ha dado cumplimiento al auto de 30 de septiembre de 2022, a las 12h21, y en garantía del debido proceso, señaló para el 07 de octubre de 2022, a las 11h00, la realización de la diligencia de constatación del registro de peritos acreditados en la página institucional web del Consejo de la Judicatura dentro de especialidad "Ingeniería Informática o de Sistemas", debiendo sentarse el acta correspondiente de esta diligencia, y que una vez efectuada la diligencia, procedería a designar al perito que corresponda, de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 294 y vta.).



27. Razón sentada el 07 de octubre de 2022, a las 11h00, con que la secretaria relatora certificó la realización de la diligencia pública para la constatación del listado de peritos en la página web del Consejo de la Judicatura dentro de la especialidad "Ingeniería Informática o de Sistemas", en las instalaciones del auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual se adjunta el listado en formato Excel. (fs. 303 a 304).
28. Resolución No. PLE-TCE-1-07-09-2022-EXT, de 07 de septiembre de 2022, con que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró en comisión de servicios al exterior a la doctora Patricia Guaicha Rivera del 10 al 13 de octubre de 2022. (fs. 305 a 306 vta.)
29. Copia certificada de la acción de personal No. 182-TH-TCE-2022 de 07 de octubre de 2022, a través de la cual se designó al magíster Guillermo Ortega Caicedo, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral del 10 al 13 de octubre de 2022 en subrogación de la doctora Patricia Guaicha Rivera por su comisión de servicios. (fs. 307 y vta.)
30. Auto de 11 de octubre de 2022, a las 16h57, con que el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, designó como perito, a la ingeniera Gina Silvana Proaño Espinosa, y le dispuso se posesione el 13 de octubre de 2022, y entregue su informe hasta el 27 de octubre de 2022. (fs. 308 a 309).
31. Escrito ingresado el 12 de octubre de 2022 a las 08h45, a través de la dirección electrónica institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde el correo electrónico [sorsabsa@hotmail.com](mailto:sorsabsa@hotmail.com) con el asunto: "**NOTIFICACION CAUSA Nro. 180-2022-TCE**", en el cual se adjunta un (1) archivo en formato PDF con el título: "**CAMBIO DE FECHA PARA POSESIÓN- signed.pdf**", de 858 KB de tamaño, el cual descargado corresponde a un escrito en una (1) foja y dos (2) fojas en calidad de anexos, suscrito electrónicamente por la ingeniera Gina Proaño Espinosa. El correo antes detallado fue reenviado a la dirección electrónica perteneciente a la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho del juez de instancia, el 12 de octubre de 2022, a las 11h26 y verificado el mismo día mes y año a las 11h29. (fs. 319 a 323).
32. Auto de 12 de octubre de 2022, a las 12h51, con que el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en razón del indicado presentado por la perito designada, en el que solicita el cambio de la fecha para su posesión, dispuso la suspensión de la diligencia de posesión de la perito y la fijó para el 12 de octubre de 2022 a las 16h45, debiendo entregarse la pericia hasta el 26 de octubre de 2022 hasta las 16h00. (fs. 324 y vta.)
33. Acta de posesión de la perito, ingeniera Gina Silvana Proaño Espinosa, de 12 de octubre de 2022, suscrita por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, la perito designada y certificada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 332 a 333).
34. Escrito presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de octubre de 2022, a las 17h29, con que la ingeniera Gina Silvana Proaño Espinosa solicitó un término de siete (07) días adicionales para con los insumos pendientes realizar el informe y establecer sus honorarios. (fs. 334 a 337).



35. Escrito presentado por el denunciado, señor José Ricardo Ramírez Riofrío, el 26 de octubre de 2022, a las 16h27, con el que requiere se conceda el término de siete días solicitado por la perito, mismo que se recibe en la dirección electrónica institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y se remite desde el correo electrónico: [angelleonardocarrion@gmail.com](mailto:angelleonardocarrion@gmail.com) con el asunto: "**Escrito causa 180-2022-TCE**", en el cual se adjunta un (1) archivo en formato PDF con el título: "**escrito-signed.pdf**", de 70 KB de tamaño, el cual impreso corresponde a un escrito en una (1) página del señor José Ricardo Ramírez Riofrío, suscrito electrónicamente por su abogado patrocinador abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, procediéndose a validarla en el sistema "Firma EC 2.10.1", siendo la firma electrónica válida. (fs. 338 a 341).
36. Auto de 26 de octubre de 2022, a las 16h51, con que la entonces jueza electoral concedió el término adicional de siete días requerido por la perito, dando por atendido también lo solicitado por el denunciado, señor José Ricardo Ramírez Riofrío. (fs. 342 y vta.).
37. Mediante resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en conocimiento del memorando Nro. TCE-ACP-2022-0135-M presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, resolvió dar por "*finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.*" (fs. 350 a 351).
38. Con resolución No. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió "*Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*" (fs. 352 a 354).
39. A través de la resolución Nro. 1-09-11-2022 de 09 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: "*integrar a la abogada **Flérida Ivonne Coloma Peralta**, como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera (...) y al magíster **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera*". (fs. 355 a 357).
40. Copia certificada de la acción de personal No. 199-TH-TCE-2022 de 10 de noviembre de 2022, a través de la cual se designó a la abogada Karen Mejía Alcívar, en el cargo de Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora, en el despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 358).
41. Informe pericial presentado por la ingeniera Gina Silvana Proaño Espinosa el 09 de noviembre de 2022, a las 13h34, en tres ejemplares, cada uno en quince (15) fojas, en los que, asimismo, en cada uno de ellos se adjunta un CD con el título: "PERITAJE INFORMÁTICO DE TRANSCRIPCIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO". (fs. 359 a 409).
42. Escrito ingresado el 14 de diciembre a las 12h27 por la denunciante, a la dirección electrónica institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde la dirección electrónica: [legalmegaec@gmail.com](mailto:legalmegaec@gmail.com) con el asunto: "**ESCRITO CAUSA 180-2022-TCE**", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título: "**Escrito solicita audiencia-signed.pdf**" de 284 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito



constante en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez, documento que luego de su verificación en el sistema oficial "Firma EC 2.10.1", siendo la firma electrónica válida, escrito con el que requirió se corra traslado con el informe pericial y se señale día y hora para que se lleve a cabo la audiencia oral única de pruebas y alegatos. (fs. 410 a 413).

43. Escrito en dos (02) fojas ingresado el 14 de diciembre a las 15h24 por la denunciante, por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral suscrito por la abogada Ana Karen Gómez, con el que requirió se corra traslado con el informe pericial y se señale día y hora para que se lleve a cabo la audiencia oral única de pruebas y alegatos. (fs. 414 a 417).

## SEGUNDO.- AVOCO CONOCIMIENTO

En mi calidad de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, conforme las resoluciones No. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022 y Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 de 09 de noviembre de 2022, adoptadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral avoco conocimiento y asumo la sustanciación de la causa signada con el Nro. **180-2022-TCE**.

## TERCERO.- INFORME PERICIAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a las partes procesales y al defensor público designado en la presente causa, con el informe pericial presentado por la ingeniera Gina Silvana Proaño Espinosa.

## CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

- 4.1. Se fija para el día **martes 07 de febrero de 2023, a las 11h00**, la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 180-2022-TCE, que se llevará a cabo en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 4.2. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán considerar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 4.3. Si el legitimado pasivo no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por un defensor público y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 4.4. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de la denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

## QUINTO.- PRUEBA TESTIMONIAL Y PERICIAL DE LAS PARTES PROCESALES

- 5.1. Conforme lo solicitado por la **denunciante, ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz**, durante el desarrollo de la audiencia oral única de prueba y alegatos:



- 5.1.1. Se receptorán los testimonios de los señores: **i)** Willian Edmundo Armas Ramírez, con cédula de ciudadanía Nro. 2200202055 y correo electrónico: [wiarms1@gmail.com](mailto:wiarms1@gmail.com) y **ii)** Orlando Vinicio Jiménez Jiménez, con cédula de ciudadanía Nro. 1500588536 y correo electrónico: [jvin79@outlook.com](mailto:jvin79@outlook.com) como testigos de la denunciante. Para el efecto, notifíquese con el contenido del presente auto, así como con las copias del escrito inicial y posteriores escritos de aclaración de la denuncia, a los testigos de la denunciante, en las direcciones electrónicas señaladas.
- 5.1.2. Se tomará en cuenta como prueba pericial el "*...Informe técnico pericial de informática forense Nro. DINITEX-Z9-JCRIM-IFO-2022-00454-PER elaborado por el señor Sbte. Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez solicitado mediante Oficio Nro. 760-2022-SAI-0 de fecha 28 de julio de 2022, dentro de la Actuación Administrativa Nro. 5298-AA-FA-69, que ha sido adjuntado a mi petición inicial...*". Durante la audiencia, el subteniente Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez deberá sustentar el informe pericial y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales o este juzgador. Para el efecto, notifíquese con el contenido del presente auto, en la Jefatura Zonal de Criminalística DMQ, Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica, ubicada en la Avenida Mariana de Jesús, Quito 170521, y en las direcciones electrónicas: [p1personaldmq@gmail.com](mailto:p1personaldmq@gmail.com) / [jorgeduardo@gmail.com](mailto:jorgeduardo@gmail.com).
- 5.2. Respecto a la prueba solicitada por el **denunciado, señor José Ricardo Ramírez Riofrío**, durante el desarrollo de la audiencia oral única de prueba y alegatos:
- 5.2.1. Se receptorán los testimonios de los señores: **i)** Sergio Vinicio Poveda Vega, con cédula de ciudadanía Nro. 2200015044 y correo electrónico: [sergiopov1983@yahoo.com](mailto:sergiopov1983@yahoo.com) y **ii)** Ana María Cervantes Estupiñán, con cédula de ciudadanía Nro. 1003345426 y correo electrónico: [anny160585@yahoo.es](mailto:anny160585@yahoo.es) como testigos del denunciado. Para el efecto, notifíquese con el contenido del presente auto, así como con las copias del escrito de contestación de la denuncia, a los testigos del denunciado, en las direcciones electrónicas señaladas.
- 5.2.2. La ingeniera Gina Silvana Proaño Espinosa, perito designada en la presente causa a petición del denunciado, deberá sustentar su informe pericial y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales o este juzgador en la diligencia, respectivamente. Para el efecto, notifíquese con el contenido del presente auto, a la ingeniera, Gina Silvana Proaño Espinosa en la dirección electrónica: [sorsabsa@hotmail.com](mailto:sorsabsa@hotmail.com)
- 5.3. Se les recuerda a los peritos, subteniente Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez e ingeniera Gina Silvana Proaño Espinosa que su comparecencia a la audiencia oral única de prueba y alegatos es obligatoria, conforme lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

## SEXTO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que el día **martes 07 de febrero de 2023, a las**



**11h00**, garantice la seguridad y el orden público en el auditorio, así como el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

#### SÉPTIMO.- EXPEDIENTE

Se recuerda a las partes procesales, a sus abogados debidamente acreditados en la presente causa, así como al defensor público designado, que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

#### OCTAVO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- 8.1.** A la denunciante, ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, concejala del GAD Municipal de Francisco de Orellana y a su abogada patrocinadora, en las direcciones electrónicas: [anakarengonezorozco@gmail.com](mailto:anakarengonezorozco@gmail.com) / [vero.saritama.d@gmail.com](mailto:vero.saritama.d@gmail.com) / [legalmegaec@gmail.com](mailto:legalmegaec@gmail.com), y en la casilla contencioso electoral No. 163.
- 8.2.** Al denunciado, señor José Ricardo Ramírez Riofrío, alcalde del GAD Municipal de Francisco de Orellana y a sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: [jjaramillo@jvasociados.com](mailto:jjaramillo@jvasociados.com) / [asistente@asispemi.com](mailto:asistente@asispemi.com) / [angelleonardocarrion@gmail.com](mailto:angelleonardocarrion@gmail.com) / [mgodoy@invictuslawgroup.com](mailto:mgodoy@invictuslawgroup.com) / [mariogodoy@gmail.com](mailto:mariogodoy@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 045.
- 8.3.** Al abogado Paúl Guerrero Godoy, defensor público designado dentro de la presente causa en la dirección electrónica: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec).
- 8.4.** A la ingeniera Gina Silvana Proaño Espinosa, perito, en la dirección electrónica: [sorsabsa@hotmail.com](mailto:sorsabsa@hotmail.com).
- 8.5.** Al Subteniente Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez en la Jefatura Zonal de Criminalística DMQ, Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica, ubicada en la Av. Mariana de Jesús, Quito 170521, y en las direcciones electrónicas: [pipersonaldmq@gmail.com](mailto:pipersonaldmq@gmail.com) / [jorgeduardo@hotmail.com](mailto:jorgeduardo@hotmail.com).
- 8.6.** Al señor Willian Edmundo Armas Ramírez, en la dirección electrónica: [wiarmas1@gmail.com](mailto:wiarmas1@gmail.com).
- 8.7.** Al señor Orlando Vinicio Jiménez Jiménez, en la dirección electrónica: [jvin79@outlook.com](mailto:jvin79@outlook.com).
- 8.8.** Al señor Sergio Vinicio Poveda, en la dirección electrónica: [sergiopov1983@yahoo.com](mailto:sergiopov1983@yahoo.com).
- 8.9.** A la abogada Ana María Cervantes Estupiñán, en la dirección electrónica: [anny160585@yahoo.es](mailto:anny160585@yahoo.es)



**NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**